

ADENDA No. 01**LICITACIÓN No 05 de 2020****CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGURO DE VIDA DEUDOR QUE SUSCRIBE A NOMBRE DE SUS CLIENTES DEUDORES BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL/INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK**

Por medio de la presente Adenda No. 01, Scotiabank Colpatria S.A., modifica lo siguiente respecto del pliego de condiciones de la Licitación No 05 de 2020:

1. Se elimina la palabra “enmascarado” del literal v) del numeral 1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA del Capítulo III del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:
 - v) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá remitir semanalmente el consolidado del reporte (base de datos) de los siniestros radicados, tramitados, pagados, objetados al área de operaciones Bancaseguros del Banco. Este informe contiene la siguiente información:
 - **Numero de producto.**
 - Nombres y Apellidos
 - Tipo de documento
 - Número de Documento
 - Amparo afectado
 - Fecha de siniestro
 - Fecha de recepción
 - Valor reclamación
 - Valor pagado
 - Fecha respuesta
2. Se ajusta la definición de la cobertura de Vida del Anexo No. 4 – Slip Técnico respecto de la muerte derivada o relacionada con VIH positivo o SIDA, quedando de la siguiente manera, en todo caso, se deberá tener en cuenta la Condición Especial del amparo automático:

VIDA (muerte por cualquier causa)

La Compañía cubre durante la vigencia de la póliza el riesgo de muerte de los asegurados, ya sea por causa natural, accidental, incluido suicidio, homicidio, terrorismo siempre y cuando el asegurado no actúe como sujeto activo y la muerte derivada o relacionada con VIH positivo o SIDA que **no** sea preexistente a su entrada en la póliza colectiva.

3. Se ajusta la definición de la Condición Especial del Amparo Automático con el fin de dar mayor claridad a su definición, quedando de la siguiente manera:

Amparo Automático

Condición Especial: La Aseguradora adjudicataria, asegurará a todos los deudores del Banco automáticamente hasta un monto máximo de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) sin requisito alguno de asegurabilidad **y dando cobertura de preexistencias hasta el mismo monto.**

Demás texto sin modificación.

4. Se ajusta la descripción de los documentos para la radicación de siniestro en caso de Incapacidad Total y Permanente, quedando de la siguiente manera:

Documentación para la radicación del pago de siniestro.

... En Caso de Incapacidad Total y Permanente:

* Calificación de la pérdida de capacidad Laboral en firme emitido por la Junta de calificación de Invalidez regional o Nacional, o por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) Las personas que hacen parte de regímenes especiales como son: magisterios, fuerzas militares o de policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su ITP el dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez. En todo caso los dictámenes deben determinar un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

El costo de la calificación de invalidez emitida por la Junta Médica Regional o Nacional de Invalidez deberá ser asumido en aquellos casos en los que la Compañía Aseguradora adjudicataria lo exija en adición o con el fin de corroborar la calificación emitida por la EPS, ARL, AFP. Así mismo, la Aseguradora brindará asesoría y acompañamiento al deudor en el proceso y tramite de la calificación de invalidez de la Junta Médica Regional o Nacional de Invalidez, para lo cual destinará una línea de atención.

Demás texto sin modificación.

Cordialmente,

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.